

**OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA</b>  Representante Legal <b>DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ</b> C.C. No. 80.012.291
<b>NIT/CC</b>	<b>830.513.773-8</b>
<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C</b>
<b>PLAZO</b>	El plazo global del contrato es de <b>VEINTE (20) MESES</b> , que se contabilizarán a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio del contrato.
<b>VALOR</b>	<b>MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1.503.339.412,00) M/CTE.</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>INTERVENTORIA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>07 DE JULIO DEL 2021</b>
<b>ACTA DE INICIO</b>	<b>22 DE JULIO DEL 2021</b>
<b>FECHA DE PREVISTA DE TERMINACIÓN</b>	<b>21 DE MARZO DE 2023</b>
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PRÓRROGA POR UN TIEMPO DE 4 MESES Y 22 DIAS</li> <li>- ADICIÓN: \$310.943.326,00</li> <li>- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA – GARANTÍAS</li> </ul>

**OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**

<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-94829 DE 2020 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SCJ-1580-2020</b>
<b>INTERVENTORÍA</b>	<b>APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA</b>

### CONSIDERACIONES

1. La interventoría, **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**, mediante comunicación No. APP-CNXIII-0381-22 del 19 de septiembre del 2022, solicita al supervisor la prórroga y adición del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)**, en los siguientes términos:

“(...)

*Con base en lo mencionado con anterioridad y de conformidad con la prórroga solicitada por el contratista de obra y pendiente de aprobación por parte de APPLUS, solicitamos que el Supervisor de FINDETER, apruebe las siguientes modificaciones de los términos contractuales del contrato de Interventoría, así:*

➤ *Modificar la Cláusula Segunda del Contrato, en el sentido de prorrogarlo por 142 días, es decir que el plazo de ejecución del contrato corresponderá a 24.73 meses.*

➤ *Modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$310.943.362,22), es decir el valor final del contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.814.282.774,22), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, desplazamientos, tasas, la interventoría para la ejecución de las obras como del periodo de liquidación, y demás contribuciones a que hubiere lugar”.*

3. Que la supervisión del contrato de interventoría No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021), mediante concepto del 30 de septiembre del 2022, manifestó:

“(...)

*3.3.2. SOLICITUD PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Con el fin de garantizar la permanencia de la interventoría durante toda la ejecución del proyecto para efectuar las labores de seguimiento y control de ejecución de las obras, la interventoría presentó oficio N° APP-CNXIII-0381-22 del 19 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita una prórroga para el contrato derivado de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021, por el mismo tiempo de 142 días (4 meses y 22 días), y una adición por valor de \$310.943.326,22, lo que se fundamenta en los profesionales que se requieren durante este periodo de tiempo y en los salarios y dedicaciones definidas en la propuesta económica, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:*

(...)

*3.3.4. SOLICITUD MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021).*

*Como producto de la revisión de los documentos (Contrato Interadministrativo y contratos derivados de obra e interventoría), se identificó que la regulación de las pólizas del contrato derivado N° PAFSCJ-I-037-2021 no es consistente con lo definido en las obligaciones del contrato interadministrativo N° SCJ-1580-2020, tal y como se*

**OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**

*detalla a continuación:*

*En el numeral 1.13 de la cláusula Sexta – Obligaciones Específicas del Contrato Interadministrativo No SCJ-1580-2020, establece lo siguiente:*

*“... Exigir la constitución de garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen), para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, como asegurado y beneficiario del proyecto.”*

*• Por su parte, la cláusula décima novena – Características de las garantías del contrato de interventoría N° PAF-SCJ-I-037-2021, determinó lo siguiente:*

*“... CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:*

*Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

*Tomador: EL CONTRATISTA.*

*Asegurado: EL CONTRATANTE*

*Beneficiario: EL CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA*

*La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

*Tomador: EL CONTRATISTA.*

*Asegurado: EL CONTRATISTA.*

*Beneficiario: EL CONTRATANTE, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros afectados.”*

*• De acuerdo con lo anterior, la interventoría, una vez suscrito el contrato, y con el fin de suscribir el acta de inicio de la interventoría, procedió al consecución de las pólizas conforme a lo exigido en cada uno de los contratos, tal y como sigue a continuación:*

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-SCJ-I-037-2021:**

*Pólizas de Cumplimiento N° 96-45-101073620:*

*- Asegurado: Patrimonio Autónomo Findeter – Comando Brigada.*

*- Beneficiario: Patrimonio Autónomo Findeter – Comando Brigada.*

*Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 96-40-101057813:*

*- Asegurado: Patrimonio Autónomo Findeter – Comando Brigada.*

*- Beneficiario: Fideicomiso BBVA Asset Managemen S.A. Sociedad Fiduciaria.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro que no existe coherencia entre lo exigido en el contrato interadministrativo y lo requerido en el contrato derivado de obra, situación que ha conllevado a que las pólizas expedidas y aprobadas por la Fiduciaria BBVA, de acuerdo con establecido en el contrato derivado, no cumplan con lo exigido en el contrato interadministrativo. En tal sentido, y con el fin de que exista coherencia entre el contrato marco y el derivado, se pone a consideración del comité técnico y fiduciario la modificación a la cláusula décima novena – Características de las garantías del contrato de interventoría N° PAF-SCJ-I-037-2021.”*

**OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 11 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 03, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó: **“Prórrogar por un tiempo de 4 meses y 22 días, y modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA – GARANTÍAS para el contrato de obra No. 3-1-94829-02(PAF-SCJ-O-029-2021) y prórroga por 4 meses y 22 días, adición por valor de \$310.943.326,00, y modificación a la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS al contrato de interventoría No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.”** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.

5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)** dispone en su Cláusula Vigésima Octava. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)** por un plazo de **CUATRO (4) MESES y VEINTIDOS (22) DÍAS**, esto es, hasta el 12 de agosto del 2023.

**SEGUNDO: ADICIONAR** al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)**, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$310.943.326,00)**.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)** es de **MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.814.282.738,00)**.

**TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)**, así:

**“CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del CONTRATO, el estudio de necesidad efectuado y la

**OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**

previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATO

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia como BENEFICIARIO y ASEGURADO.

- **CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – COMANDO BRIGADA, identificado con NIT 830.052.998-9.
- **SECRETARIA DISTRITAL DEL SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ,** identificado con NIT 899.999.061-9.

La aprobación de las garantías por parte de EIPATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – COMANDO BRIGADA, es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún CONTRATO en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS** El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

**Garantía de Cumplimiento:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros afectados.

(...)"



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**

**CUARTO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas en las condiciones del presente otrosí.

**QUINTO: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, el presente Otrosí No. 1, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 11 de octubre de 2022.**

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER COMANDO BRIGADA**

**DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ**  
Representante Legal  
**APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**